

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**42484** MADRID

EDICTO

Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del TRLC, anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 1438/2020, por Auto dictado en fecha 16 de noviembre de 2020, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil Eozono Global Solutions, S.L., con CIF B01590652.

2º.- Que la mercantil Integra Eozono Global Solutions, S.L., conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio.

3º.- Se acuerda, simultáneamente a lo anterior, la conclusión del concurso por la causa 5ª del 465 TRLC.

4º.- Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese de Administrador concursal al no haber sido designado.

5º.- Se declara la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

6º.- Se acuerda la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada.

Madrid, 17 de noviembre de 2020.- Letrada de la Administración de justicia, María Jesús Palmero Sandín.

ID: A200056907-1